

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 170 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente lo señalado en la Constitución nacional, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, expedidas por la Contraloría General de la República, Resolución No. 110 del 15 de julio de 2025, corregida mediante resolución No. 114 de fecha 15 de julio de 2025, el Reglamento Interno de la Corporación, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 inciso 4 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*.

Que, en concordancia con lo anterior el artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, estableció que: *"(...) La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República."*

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

(...).

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.”

Qué, la Ley 1904 de 2018 *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República"*, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Qué, así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, establece que las disposiciones contenidas en esta son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

Qué, el 18 de noviembre de 2019, mediante la Resolución No. 0728 el Contralor General de la República desarrolló los términos generales que se deben aplicar para adelantar la convocatoria pública para la elección de los contralores territoriales.

Que conforme al artículo 2° de literal a de la Resolución No. 728 de dieciocho (18) de noviembre de 2019, las entidades territoriales desarrollaran mediante un acto administrativo que deberá contener los términos generales para la elección de contralores territoriales y estos serán vinculantes para los interesados a partir desde el momento de la inscripción, lo anterior teniendo como fundamento y con plena sujeción al marco normativo establecido en la Constitución Política y la Ley 1804 de 2018.

Que mediante resolución No. 110 del 15 de julio de 2025, corregida mediante resolución No. 114 de fecha 15 de julio de 2025, se expidió por parte de la mesa directiva del Concejo Distrital de



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



Barranquilla, el acto administrativo de convocatoria pública para la elección del contralor distrital de Barranquilla.

Que mediante comunicación de fecha 30 de septiembre de 2025, la Corporación Universidad de la Costa operadora del proceso remitió los resultados definitivos de la prueba de conocimientos para la elección del contralor distrital de Barranquilla, periodo 2026 – 2029.

Que de acuerdo con lo señalado en la resolución No. 110 del 15 de julio de 2025, corregida mediante resolución No. 114 de fecha 15 de julio de 2025, expedidas por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla y una vez realizada la prueba de conocimientos, realizada las exhibiciones solicitadas y resuelta las reclamaciones presentadas por los aspirantes, las cuales fueron resueltas en los términos señalados en la resolución de convocatoria, los resultados de los aspirantes habilitados fueron los siguientes:

ASPIRANTE	RESPUESTAS ACERTADAS	PUNTAJE
55228042	45	90
1043006301	29	58
7634696	28	56
73429146	16	32
78295845	27	54
19394818	33	66
1044391695	16	32
8508941	27	54
72099792	44	88
72122018	30	60
7573126	46	92
79298680	22	44
1042348073	48	96
98538972	36	72
1114061445	43	86
84450538	46	92
32876745	18	36



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Que según lo dispuesto en la resolución No. 110 del 15 de julio de 2025, corregida mediante resolución No. 114 de fecha 15 de julio de 2025 y en cumplimiento de los criterios de evaluación señalados en la Resolución No. 110 del 15 de julio de 2025, mediante comunicación de fecha 30 de septiembre de 2025, la Corporación Universidad de la Costa operadora del proceso, remitió el resultado definitivo de la prueba de evaluación de formación académica, experiencia profesional, experiencia docente y publicaciones de los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimiento en la convocatoria pública para la elección de Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo 2026-2029, cuyos resultados del proceso son los siguientes:

ASPIRANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PUBLICACIONES	TOTAL
7.573.126	92	100	95	0	0	84,45
98.538.972	72	100	100	100	100	83,2
84.450.538	92	100	85	0	0	82,95

Que en virtud de lo anterior los aspirantes con mejor puntaje en orden alfabético teniendo en consideración el primer apellido del aspirante y sin que el mismo signifique orden de elegibilidad son los siguientes:

1. PABLO ANDRES GARCES VASQUEZ.
2. PAUL LAGUNA PANETTA.
3. LUIMAR ALONSO SARMIENTO SANCHEZ.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DE LA TERNA. Confórmese la terna para proveer el cargo de Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo 2026-2029, por quienes ocuparon los tres (03) primeros lugares conforme al puntaje consolidado:

NUMERO	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	PUNTAJE FINAL SOBRE 100
1	PABLO ANDRES GARCES VASQUEZ	98.538.972	83,2
2	PAUL LAGUNA PANETTA	84.450.538	82,95
3	LUIMAR ALONSO SARMIENTO SANCHEZ	7.573.126	84,45

PARÁGRAFO: Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de calificación de elegibilidad, el presente listado se publica en orden alfabético teniendo en consideración el primer apellido del aspirante.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la cartelera principal y en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla:

Página 4 de 5



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

<https://concejodebarranquilla.gov.co/>, por el término de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha, para recibir observaciones de la comunidad en los términos indicados en la resolución de convocatoria.


ARTÍCULO TERCERO. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Remítase copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.


ANDRÉS FELIPE ORTIZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE BARRANQUILLA


SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE
CONCEJO DE BARRANQUILLA


ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CONCEJO DE BARRANQUILLA

